

**INFORME QUE FORMULA EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN MAPFRE  
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA  
DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro deben adecuarse a las recomendaciones establecidas para la realización de inversiones financieras temporales materializadas en valores mobiliarios e instrumentos financieros, al Código de conducta aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, y por el Banco de España, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2003.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anteriormente indicado se informa de que:

- Todas las inversiones financieras temporales realizadas por FUNDACIÓN MAPFRE a lo largo del ejercicio 2015, así como las consignadas en el balance cerrado a 31 de diciembre de 2015 se atienen estrictamente a lo establecido en el código de conducta arriba mencionado.

Madrid, 4 de mayo de 2016

EL SECRETARIO DEL PATRONATO